

Avísar registrador

P. Oquendo

118-19

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de

Expediente de registro

NÚMERO *2292*

Para la mina de *hierro* nombrada

Balbina

Del término de

Lesaca

Interesado

D.

Luis Esparra

Vecindad

Lesaca

Representante

D.

Lucio Garcia

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias *ocho*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Cedula n.º 65 de 11.ª
clase expedida en Quara
a 16 de Mayo de 1914

Montevideo
~~Montevideo~~

Nº 180.-18-1-915

Ha sido presentada hoy a
las diez de la mañana
Remplena 18 Mayo 1915.

El Sr. de Remplena.

~~El Sr. de Remplena~~ Lino Leparra, vecino de Lesaca, habitante en la
calle de Albistur numero 5 de profesion mercader
de 28 años de edad segun lo acredita con cedula
personal de 11.ª clase numero 65 expedida por la
Alcaldia de esta villa en 16 de Diciembre del año actual a

Prento por el V. L. expone: Que en termino municipal de
Bartolomé Du Lurio Lesaca, paraje que llaman Urraba, lindante
Garcia para repre- por todos rumbos con terrenos comunes, desea
sentar al denunciar adquirir ocho perpetuancias mineras con el titulo
de en cuanto se se de "Baltina" de mineral de hierro.
fija a este solicitud

Remplena 18 Mayo 1915

Verifico la designacion de este registro en la
siguiente forma: Se tendra por punto de partida
una cruz gravada en un pedregal situado en la regata
Urraba: Desde el se mediran 100 metros en direccion
S. O. magnetico colocandose la primera estaca:
desde esta en direccion S. E. 100 metros y se colo-
cara la segunda estaca, desde ella en direccion N. E. se
mediran 200 metros y se colocara la tercera estaca,
de ella en direccion N. O. se mediran 100 metros
y se colocara la cuarta estaca y de ella con 100 metros
al S. O. se llegara al punto de partida, quedando asi
cerrado el perimetro de las 8 perpetuancias solicitadas.

Por tanto

Suplico á V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud a la que acompaña la carta de
pago correspondiente se sirva dar al expediente
la instrucción que proceda á fin de que en su día
se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. m.º años.

Lezaia á 16 de Diciembre de 1914

M. Z. L.

Lino Lizarra

Informe: El Secretario que suscribe, cumpliendo lo que
dispone el art.º 23 del Reglamento general vigente
para el régimen de la minería, tiene el honor
de proponer á V. S. la adición de la anterior rei-
cual con el carácter definitivo y sin perjuicio
de tercero. Salvo siempre mejor suerte, por haber
cumplido el peticionario hasta ahora lo man-
dado por las disposiciones vigentes.

Parapente di fote Lino mil uonchos
finis - El Secretario.

Adolfo Lizarra

May Ilustre Señor Gobernador de la provincia de
Navarra.

Pamplona

Decreto 1º Se admite esta solicitud de registro con
carácter definitivo sin perjuicio de tercero, sal-
vo siempre mejor derecho. Notense en el libro de
curaciones: publíquese en el Boletín oficial en el
provincia: remítase un edicto al Alcalde de Linares
y colóquese otro en el tablon de anuncios de este Go-
bierno Civil para que uno y otro permanezcan ex-
puestos al público durante treinta días. Hago de
conformidad con lo que dispone el artº 2º del
Reglamento general vigente para el régimen
de la minería

Para que conste de lo que se ha acordado en
este Concejo.

El Gobernador.

Carlos Santos

Don Eduardo Santos y Ramirez, Surintendente del Registro Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Simo Lsparra
vecino de Sesaca, se presentó en este Gobierno de provincia á las _____
horas y _____ minutos del día _____ de _____
de mil _____ una solicitud de registro de ocho
pertenencias de la mina nombrada "Blabina" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Urraba que linda
por los cuatro puntos cardinales con monte comun

término jurisdiccional de Sesaca distrito municipal de Sesaca
terreno perteneciente _____; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz gra-
vada en un peñascu situado en la regata Urraba. Desde él se
medirán 100 metros en dirección S.O. enagüitico colocándose la 1ª
estaca: de ésta en dirección S.E. 400 metros y se colocará la 2ª
estaca; de ésta en dirección N.E. se medirán 200 metros y se colocará la 3ª
estaca; de ésta en dirección N.O. se medirán 400 metros y se colocará la 4ª
estaca: y de ésta con 100 metros al S.O. se llegará al punto de partida
quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias deudas
cordas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diez siete de julio de mil noventa y cinco

Urgente B.O. — Eduardo Santos —

Don Eduardo Latorre y Ramiu, Secretario del So-
berano Círculo de la Provincia de Navarra

Certifico: Que el presidente edicto ha
permanecido expuesto al público el pliego
reglamentario

y para su cumplimiento se ha pre-
sente en Pamplona Diez y ocho de
julio de noventa y cinco.

Voz
El Gobernador.

Eduardo Latorre

o. n.
Eduardo Latorre

Don Eduardo Sauter y Ramirez, Jefe de
Bueno Civil de la provincia de Havana

Hago saber: Que por D. Don Esparra
vecino de Sesaa se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de osho
pertenencias de la mina nombrada Balbuena de mine-
ral bueno sita en el paraje llamado Urraba que linda
al por los cuatro puntos cardinales con monte comun

término jurisdiccional de Sesaa distrito municipal de Sesaa
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una
Cruz gravada en un pedruzco situado en la regata Urraba,
desde el cual se medirán 100 metros en dirección S.O. para después
colocándose la primera estaca; de ésta en dirección S.E.
100 metros y se colocará la 2ª estaca; de ésta en direc-
ción N.E. se medirán 200 metros y se colocará la 3ª
estaca y desde ésta con 100 metros al S.O. se llegará al
punto de partida, quedando así cerrado el períme-
tro de las ocho pertenencias indicadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona San Juan de Julio de mil noventa y cinco

Don José Manuel Echeverste, Alcalde
de la villa de Lesaca:

Certifico: que el presente Edicto ha
estado expuesto al público, en el
paraje de costumbre, durante treinta
días sin que se haya presentado
reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste expido el
presente en Lesaca a treinta de Sep-
tiembre de mil novecientos quince.



J. M. Echeverste

Providencia { Cumplida en todas sus partes la
anterior providencia: habiendo transcu-
rido el plazo de informacion pública con-
lado por el artículo 31 en relación con el 28.
del Reglamento general vigente para el
régimen de la minería, sin haber habido
reclamación, remítase este expediente
para su tramitación a la Jefatura del
Distrito minero.

Pamplona 14 Abril 1916

El Gobernador,

L. M. de Salmerón

Diligencia { En el día de hoy cumplido lo que se
ordena en la providencia anterior.

Pamplona Abril 1916

El Jefe de Fomento,

G. J. de la Cruz



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

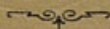
San Sebastian 29 de Abril de 1916

El Legionario Jefe,

Javier Peña

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2222.....
de la mina de *Leizor* titulada
Palbina.....
del término de *Leizor*.....
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *8/1000*.....
de que
consta dicha *mina*..... cuya
operación la practiqué el 26 de
Mayo de 1916.....

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26 de *Junio*.....
de 1916.

El Ingeniero,

Fidel Ladrón

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Balbina cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos noventa y dos

A veintinueve de Mayo de mil novecientos
dieci y seis yo el Ingeniero
D. Teodoro Padraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Bofani

me constituí en el paraje denominado Urraba
del término municipal de Lomera con objeto de practicar la
demarcación de ocho pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Nicolas Arizabal, vecino de Lomera y
D. Agustín Martínez, vecino de Lomera
y el registrador D. Luís Oyareza, también de Lomera
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una cruz cuadrada en
una pila rta en la que se veía Urraba el cual se eleva
un metro con diez centímetros por una distancia de noventa
y cinco metros veintinueve centímetros en dirección Norte
verdaderos veintinueve grados ochenta minutos Oeste (brújula
cuarenta y tres grados treinta minutos; y este sí en ver
se relaciona del modo siguiente: el ángulo Oeste del
columnar de Lomera a Antonio Chiquero Norte verda-
dero quince grados veintidos minutos Oeste (brújula
cinco y nueve grados) y una distancia de quince
metros y cinco centímetros; el punto más alto de la
línea eléctrica de Lomera Sur verdaderos diez y siete

grados cuarenta y seis minutos Oeste (descuenter doce
grados ochos minutos).

A cien metros de dicho punto de partida
en dirección Sur verdadera treinta grados treinta y
ochos minutos Oeste (brújula descuenter veinticinco gra-
dos) se fijó la primera estaca, en Urrabé; i una
cientos metros de este al Este verdadera treinta
grados treinta y ochos minutos Sur (ciento treinta y
cinco grados) la segunda, en Espitácar; i doscientos
metros de este al Norte verdadera treinta grados
treinta y ochos minutos Este (cuarenta y cinco grados)
la tercera, en Espitácar; i cuatrocientos metros
de este al Oeste verdadera treinta grados treinta y
ochos minutos Norte (descuenter quince grados) la
cuarta, en Urrabé; y con cien metros desde esta
al Sur verdadera treinta grados treinta y ochos
minutos Oeste (descuenter veinticinco grados) se
llegó al punto de partida quedando en di-
rección de esta misma conforme a su designación,
con las ocho perforaciones solicitadas, en su super-
ficie horizontal cada ochenta mil metros cua-
drados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con fe-
rrona blanca.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *ca. 40°*
grados y *veintidós* minutos al Oeste *de la línea del corriente año*

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Padraque

Luciano Ezpeleta

Lino Etxebarria

Agustín Martínez

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 28 de *Julio* de 191 *6*

EL INGENIERO JEFE,

P. A.

Fernando Molino



PLANO de demarcación de la mina

Balbina en término

de *Lerica* provincia

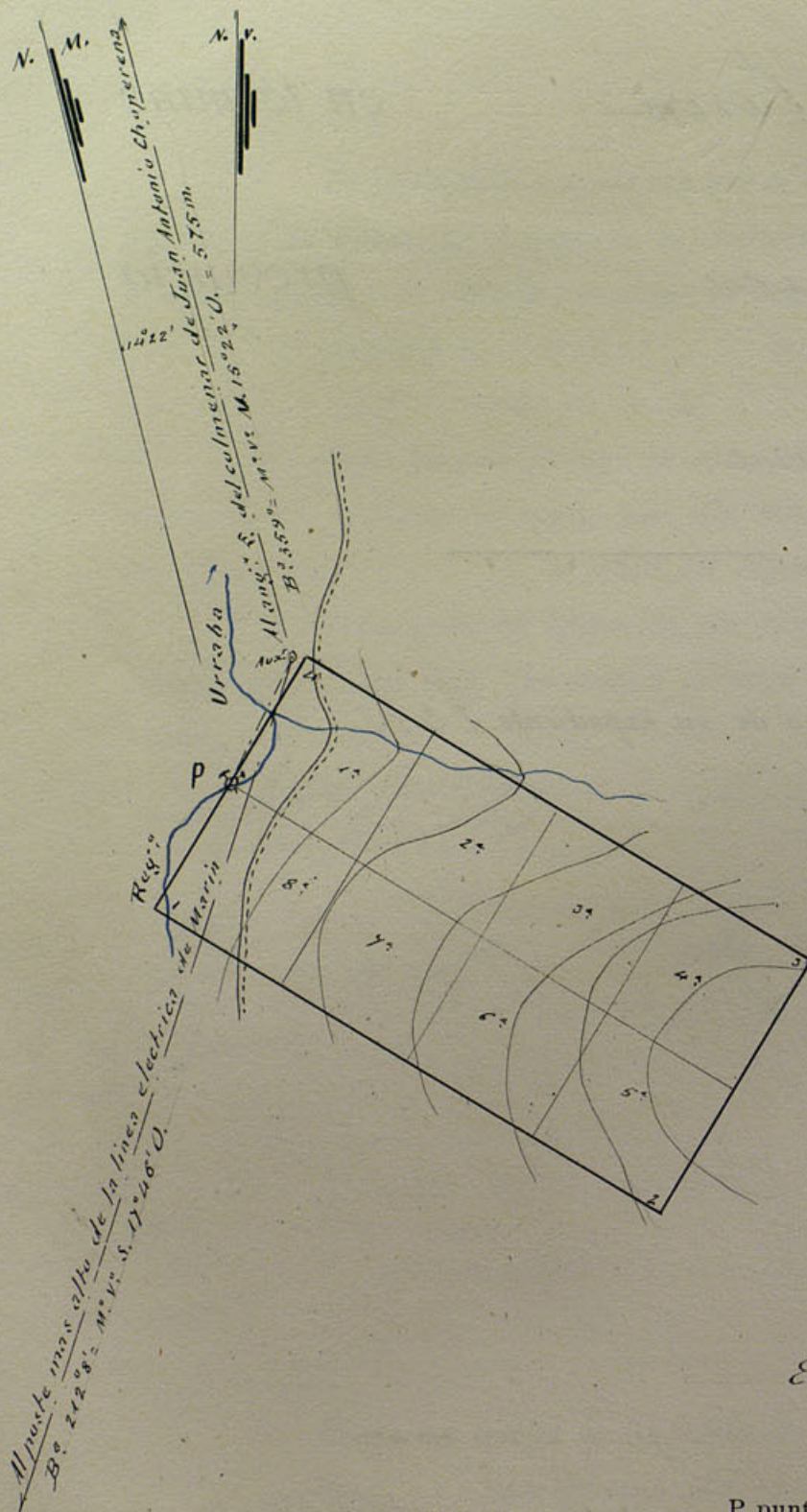
de *Navarra*

Número de su expediente *2292*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro titulada Balbina
(número 2292) sita en el paraje nombrado Urraba término de Lusio



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida *o una cruz graveada*
en una pinta de la regata
libre

1 2.....4 estacas

1.ª 2.ª $\delta \leq$ pertenencias.

San Sebastián 26 de Junio de 1916

El Auxiliar Facultativo.

Luciano Borgia

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Ladraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P.A.

Fernando Molina 2



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *ochos* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Palbina* cuyo expediente tiene el núm. *2292* sita en *Urcaba*
 término municipal de *Lizaso* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de*
Abril de 1915 por el Ingeniero que suscribe el *26 de Mayo de 1915*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 T. TIPOGRAFIA S. B. 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida a los aux. P'</i>	<i>41° 20' N. 27° 20' E.</i>	<i>21, 27</i>	
<i>De P' aux. al ang. S. del salmuer de Juan St. Luis Chaperana</i>	<i>35° 9'</i>	<i>N. 15° 22' E.</i>	<i>175, 50</i>
<i>De al fuerte mas alto de la mina de Hierro de Urcaba</i>	<i>212° 4'</i>	<i>S. 17° 26' O.</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>225</i>	<i>N. 22° 38' O.</i>	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>Urcaba</i>	
<i>1-2</i>	<i>125</i>	<i>S. 22° 38' E.</i>	<i>400</i>	<i>10000</i>	<i>Urcaba</i>	
<i>2-3</i>	<i>41</i>	<i>N. 22° 38' E.</i>	<i>200</i>		<i>el</i>	
<i>3-4</i>	<i>211</i>	<i>N. 15° 22' E.</i>	<i>400</i>		<i>Urcaba</i>	
<i>4-P</i>	<i>225</i>	<i>S. 22° 38' O.</i>	<i>100</i>			
<i>San Sebastian 25 de Junio de 1915</i>						
<i>J. Izquierdo</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^{\circ}22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Mayo de 1916

El punto de partida es una cruz gravada en una piedra entre las ruinas de Morabá.

Desde este punto por el Norte, Sur, Este y Oeste se tomaron las mediciones.

Jadragne

PLANO de demarcación de la mina

Balbina en término

de *Lesaca* provincia

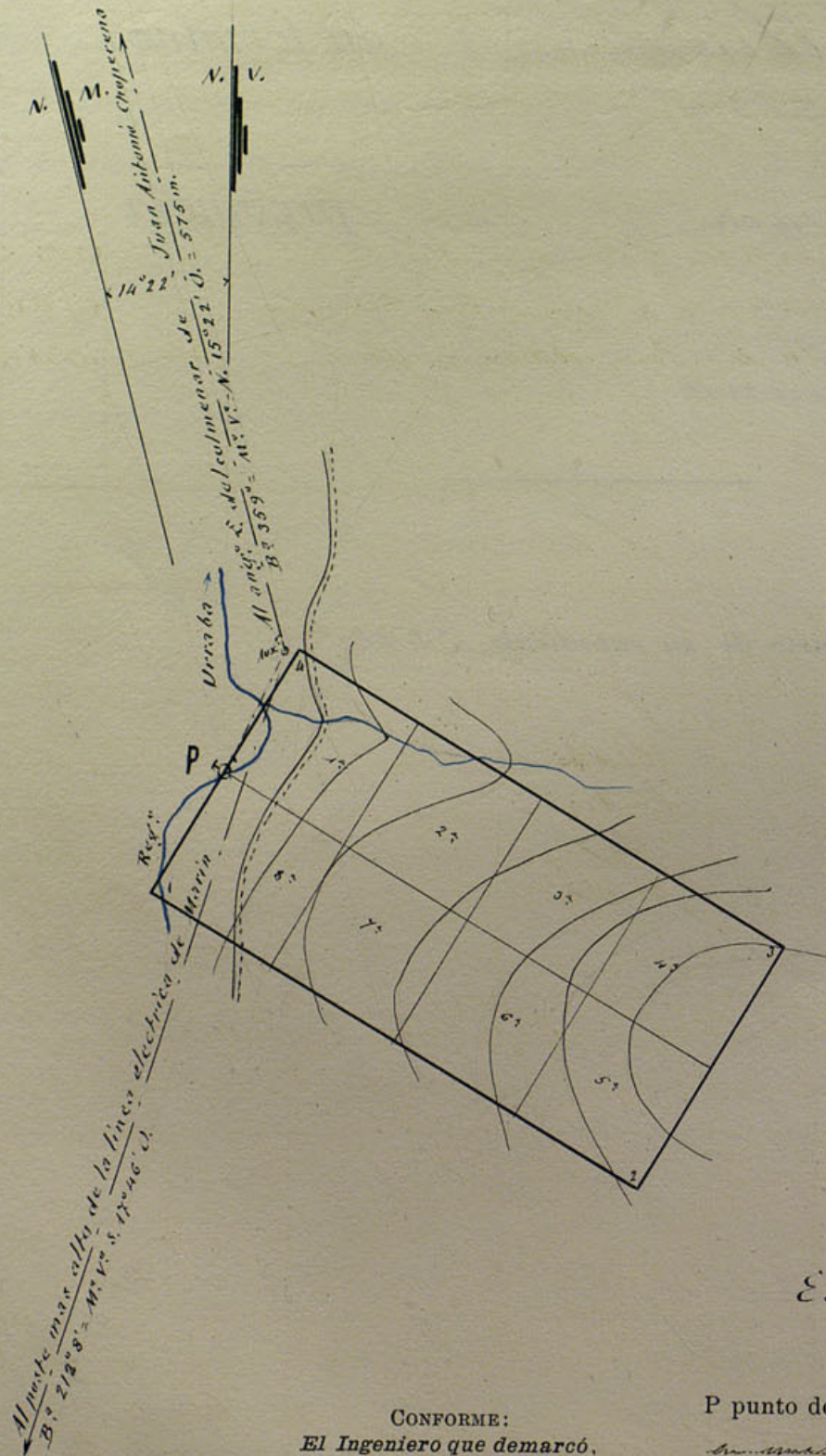
de *Navarra*

Número de su expediente *2292*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *Lierra* titulada *Balbina*
(número *2392*) sita en el paraje nombrado *Urreba* término de *Leizaola*



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es una cruz marcada en una piedra en el paraje Urreba*

1 2.....4..... estacas

1.ª 2.ª.....3.ª..... pertenencias.

San Sebastián *26* de *Junio* de 191*5*

El Auxiliar Facultativo,

Ricardo Gopina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Ladraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P.A.

Fernando Molina



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *ocho* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Balbina* cuyo expediente tiene el núm. *2292* sita en *Urraba*
 término municipal de *Leizaola* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de abril*
de 1916 por el Ingeniero que suscribe el *26 de mayo de 1916*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 14

	BRÚJULA — Grados	Méridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde el punto de partida a otros sus. P'</i>	<i>44° 20'</i>	<i>N 27° 3' E</i>	<i>95.27</i>
<i>Del P' sus. al ang. S. del colmenar de Juan Antonio Chaparrosa</i>	<i>259°</i>	<i>N 15° 23' U</i>	<i>575.00</i>
<i>Del P' al poste mas alto de la linea eléctrica de Urraba</i>	<i>292° 9'</i>	<i>S 17° 26' U</i>	<i>575m</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	225	S. 20° 38' U.	100	8000	Urraba	.
1-2	135	S. 20° 38' S.	400		Agintan	8
2-3	45	N. 20° 38' S.	200		Id	4
3-4	215	N. 20° 38' N.	400		Urraba	4
4-P	225	S. 20° 38' U.	100		.	4
En Sebastian 26 de Junio						de 1916
J. Ladraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 10 de Mayo de 1916

El punto de partida es una cruz grabada en una piedra en la cumbre Morada.

Desde este punto; por el Norte Sur, Este y Oeste son terreno plano.

Jadragu

Liquidas

142/10



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.953.718★



PROVINCIAS



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Balbina
(N.º 2292), cuyo interesado es D. Luis Bizarra y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150	00
7	50

Líquidas 142,50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas

ciento cuarenta y dos pesetas con

cincuenta centavos

San Sebastián 26 de Junio de 1916

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molin

Fidel Ladrón

Aprobada
El Gobernador

El Insp. a Palmerola



Dileguencia? Con esta fecha remito el resguardo correspondiente
a la Delegacion de Hacienda para que ordene la divi-
sion de su importe al Habilitado de la 1^a del
Distrito mineo

Panayama 17 Julio 1916

El Secretario.

P. D.
G. J. Montenegro

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



29 JUN. 1916

1063

RECORRIDO 2401/12

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2292 de la
mina de *Piñero*
titulada *Balbuena*
del término de *Laraca*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Paduaque*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de *Junio*
de 1916

El Ingeniero Jefe,

F. A. Fernando Molino

Sr. Gobernador Civil de *Guipúzcoa*

Procedencia. Se aprueba la demarcación ve-
rificada para el registro minero titulado
"Baltina" n.º 2292. Dén orden al H. Dile-
gato especial de Hacienda de esta provin-
cia para que entregue el depósito con-
stituido para gastos de demarcación al
Habilidad en la Refutación de minas. De-
márense Martines y notifiquen al
interesado para que dentro del plazo
o sin días premitidos en papel supra
al titulado la cantidad necesaria para
gastos de los pertenimientos demarcados,
y reintegro del título de propiedad.



Pamplona 19 Julio de 1916
El Intermador.

El H. Dip. de Hacienda

Diligencia. Queda cumplido lo que se dispone
por la anterior providencia, notificando
con esta fecha al interesado por su re-
presentante legal.

Pamplona 21 Julio 1916
El Secretario.

El Intermador

Diligencia En el día de la fecha, ha sido presentado
el papel de pagos al Estado correspondiente
al reintegro de pertunamientos denunciados y sin-
tegro del título de propiedad. Day fi.

Panquana 28 de Julio de 1916.

El Secretario.

P. D.
G. J. Martínez

Providencia Con arreglo a lo que dispone el art.
55. del Reglamento general vigente para el
régimen de la minería se otorga esta concesión
de la mina "Balbina" n.º 2292.) de mineral
de hierro, situada en terrenos de Lesaca, soli-
citada por D. Luis Esparra, vecino de Lesaca,
Publiquese esta providencia en el Boletín ofi-
cial de la provincia y transcurridos treinta
días sin apelación, expedare el título de propie-
dad correspondiente, dando a ello cuenta al
Hon. Sr. Director Gral. de Contribuciones Im-
puestos y rentas.

Panquana 19 Agosto 1916

El Intermador.

G. J. Martínez



D. Luis Ugarte y Linares
 Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Luis Esparra
 tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
 Mieno denominada Balbina cuyo ex=
 pediente tiene el número dos mil doscientos noventa y dos
 sita en Urraba término municipal de
 Sesaca de esta provincia, he venido en resolver
 con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
 ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ocho
 pertenencias, que componen ochenta mil
 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
 junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Andraque
 fechado en San Sebastián á veintiseis de Junio
 de mil novecientos diecinueve con la obligación de cumplir las condiciones generales
 siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
 bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
 puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
 acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
 cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
 toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
 los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á En Luis Espar-
za la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada Balbina mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez de Octubre de
mil novecientos diez y siete



Leusugente

D. Eduardo Lantres y Ramier

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 19 de agosto inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mismo mes, y, por tanto firme el 22 del septiembre se ha hecho concesión

de la mina de Lleno número 2.292 denominada Mabbina

sita en término municipal de Sesaca de ocho pertenencias; cuya mina denunció D. Luis Esparza

vecino de Sesaca y á quien representa D. Emilio Garcia, Procurador de los Tribunales de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á día de Octubre de mil novecientos diez

V.º B.º

EL GOBERNADOR,



Ugarte

Eduardo Lantres



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.126.053★

*Corresponde al timbre del título en la misma -
Valencia n.º 2292 -*

Valencia 10 de Octubre 1917
El Gobernador.

P.D.
J. J. Montaña



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1275
folio 22 v.º del libro correspondiente.*

El Secretario,

Salvador Lantue

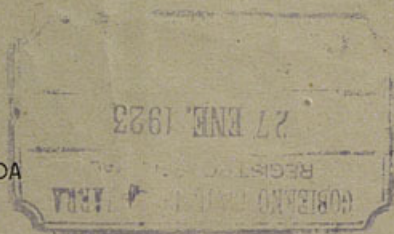




DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA



Con el fin de que surta sus efectos en el expediente que instruye esta Delegación para hacer efectivo el canon de superficie demandado en el año de 1922 por la mina de hierro titulada "Baltina", luego a V.S. se sirva manifestarme el nombre y apellidos del que figure como denunciante en el expediente de concesión de dicha mina n.º 2292.

Dios que a V.S. mis años
Pamplona 26 Enero 1923



Jedemí Morán

Señor Gobernador Civil de esta provincia

Como contestación al attº oficio de
V.S. de 26 del pasado mes de Enero, me com-
plazco en participarle que examinado el ex-
pediente de registro minero denominado "Bal-
bina" nº 2.292, en el mismo aparece como de-
nunciador D. Luis Esparza, vecino de Lesaca,
y como representante del mismo en esta Ca-
pital D. Eusebio García.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 3 de Febrero de 1923.

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

22